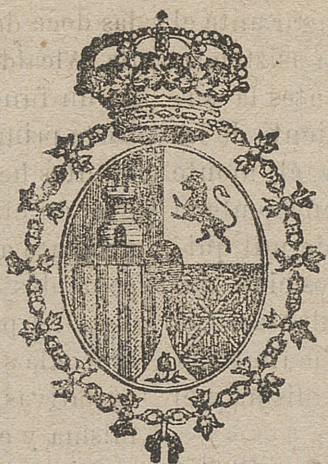


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Septiembre de 1894.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

MONTES PÚBLICOS.

El día diez y siete de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Medina de Rioseco y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en el monte titulado Torozos y Medina, perteneciente al pueblo de Medina de Rioseco, bajo el tipo de cuatro mil novecientas cincuenta pe-

setas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 30 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 443.

El día diez y siete de Septiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de cuatrocientos cincuenta hectólitros de fruto de pino albar y negral en el monte titulado Pinar de Aldealbar, perteneciente al pueblo de Aldealbar, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 29 de Agosto de 1894.—El Gobernador Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 444.

El día diez y siete de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en el monte titulado pinar de Aldealbar, perteneciente al pueblo de Aldealbar, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 29 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talón núm. 445.

El día diez y siete de Septiembre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de cien hectólitros de fruto de pino albar y negral en el monte titulado Pinar de Torrecárcela, perteneciente al pueblo de Torrecárcela, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 29 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talón núm. 446.

El día diez y siete de Septiembre y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en el monte titulado Pinar de Torrecárcela, perteneciente al pueblo de Torrecárcela, bajo el tipo de seiscientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 29 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talón núm. 447.

El día diez y siete de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de esta Capital y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de quinientos hectólitros de fruto de pino albar y negral en el monte titulado Esparragal, perteneciente al pueblo de esta Capital, bajo el tipo de dos mil pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 30 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talón núm. 448.

Núm. 2.425.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

La Junta provincial del Censo electoral en sesión del día de ayer y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la Ley Electoral de 26 de Junio del mismo año á las elecciones de Diputados provinciales, determinó las Secciones de los Distritos electorales cuyos Interventores han de concurrir obligatoriamente á la Cabeza de los mismos Distritos para el escrutinio general que ha de tener lugar el Jueves 13 del corriente, presidido por el Sr. Magistrado designado al efecto, en la forma siguiente:

Distrito de la Plaza de la Capital.

Comprende 28 Secciones.—Se determinan 15.

VALLADOLID.	Santiago, tres secciones. San Ildefonso, cuatro id.. San Andrés, cuatro id.. 1. ^a y 2. ^a del Salvador y San Esteban, dos id.. 1. ^a y 2. ^a de San Miguel, San Nicolás y la Victoria, dos id.	}	15 Secciones.
-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---------------

Distrito de Medina del Campo y Olmedo.

Comprende 78 Secciones.—Se determinan 25.

Medina del Campo, tres secciones.	
Olmedo, dos id.	
Pozaldez, dos id.	
Pozal de Gallinas, una id.	
El Carpio, dos id.	
Gomezuarro, una id.	
Ataquines, dos id.	
Matapozuelos, dos id.	
Villaverde de Medina, dos id.	25 Secciones.
Ventosa de la Cuesta, una id.	
Villalba de Adaja, una id.	
Ramiro, una id.	
Salvador de Zapardiel, una id.	
Lomoviejo, una id.	
Rubí de Bracamonte, una id.	
San Pablo de la Moraleja, una id.	
San Vicente del Palacio, una id.	

Distrito de Nava del Rey y Tordesillas.

Comprende 41 Secciones.—Se determinan 22.

Nava del Rey, tres secciones.	
Tordesillas, dos id.	
Alaejos, dos id.	
Velliza, dos id.	
Torrecilla de la Orden, dos id.	
Castronuño, dos id.	22 Secciones.
Fresno el Viejo, dos id.	
Castrejon, dos id.	
Villalar, dos id.	
Bercero, dos id.	
Villafranca de Duero, una id.	

Tambien acordó recordar á los Presidentes de las Mesas electorales que sin perjuicio de la obligacion que les imponen los artículos 35 y 37 del citado Decreto de adaptacion, procuran por cuantos medios estén á su alcance, valiéndose para ello de las estaciones telegráficas, poner en conocimiento de esta Junta, en el mismo día á ser posible, el resultado de la votacion.

Lo que se hace público, en cumplimiento del citado art. 47, encargando á los señores Alcaldes lo hagan saber á los Presidentes de las Mesas electorales.

Valladolid 3 de Septiembre de 1894.—El Presidente de la Junta provincial del Censo, *Antonio Jalon*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

NÚM. 2.424.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Terminado por la Junta nombrada por la Superioridad el repartimiento para cubrir el déficit de consumos en el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, donde los en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Miguel del Arroyo 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Atanasio Moreton.

Seccion quinta.

NÚM. 2.419.

Don Benito Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y mi testimonio pende demanda de pobreza á instancia de Luis Arcas Naya, de esta vecindad, contra D. Benito Ruperez y Ruperez y D. Casimiro de Miguel Ruperez y el Abogado del Estado, en la que se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda de pobreza propuesta por D. Luis Arcas Naya, vecino de esta Ciudad, casado, jornalero, de cincuenta y cuatro años, representado por el Procurador don Ulpiano Gimenez Garcia, y bajo la direccion del Doctor D. Eladio Garcia Amado, contra D. Benito Ruperez y Ruperez y D. Casimiro de Miguel Ruperez, comerciante y labrador respectivamente, vecinos de San Leonardo, provincia de Soria, mayor de edad, por la rebeldía de estos con los Estrados del Tribunal y Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el D. Benito y Casimiro; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro á don

Luis Arcas Naya pobre para litigar con don Benito Ruperez y Ruperez y D. Casimiro de Miguel Ruperez, en el pleito de mayor cuantía que les ha propuesto, sobre cumplimiento de un contrato y abono de perjuicios, y en su virtud, mando se le ayude y defienda utilizando los beneficios que la ley concede á los de su clase; publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados, siempre que en el término de tercero día la parte no solicite se haga saber personalmente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, estando celebrando su Audiencia pública, hoy diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Benito Fernandez.

Lo inserto corresponde á la letra con sus originales que obran en los autos de su razon á los que me remito caso necesario, y en prueba de ello para su insercion en el BOLETIN OFICIAL pongo el presente que firmo en Valladolid á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Talon núm. 435.

Num. 2.417.

Don Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones del de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Basilia Prieto Gonzalez y Juana Rodriguez Blayo, vecinas que han sido de esta Capital, domiciliadas en la calle de Puente Duero, número cincuenta y seis la primera, y en la del Puente Colgante, casa de la tia Reboja, la segunda, cuyo actual paradero se ignora; para que el día diez y nueve de Septiembre próximo á las diez de la mañana, comparezcan ante la Seccion segunda de la Sala de lo Criminal de esta Excm. Audiencia, á las sesiones de juicio oral; la primera como procesada y la segunda como testigo en la causa seguida

contra la expresada Basilia Prieto y otra, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 2.418.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas impuestas en la causa que se siguió por lesiones contra Severiano Rodriguez Manzano, vecino de Simancas, se sacan á tercera subasta y sin sujecion á tipo, los semovientes siguientes:

Sesenta ovejas madrigales ó de vientre, que fueron tasadas en la primer subasta en catorce pesetas setenta y cinco céntimos cada una.

Diez reses de vacio que lo fueron en doce pesetas cincuenta céntimos una.

Y una pollina que representa tener la edad de catorce años, que lo fué en treinta pesetas.

El remate de dichos semovientes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Septiembre próximo á las diez de su mañana.

Dado en Valladolid á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Mariano de Castro.

Talon núm. 434.

Núm. 2.420.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en la pieza separada y mandada formar al efecto para el inventario de bienes muebles procedente de causa que se sigue en este Juzgado sobre robo contra Bernardina Rubio (á) la Chata y otros, se ha acordado sacar á subasta lo siguiente:

Un catre camero de hierro; en siete pesetas.

Un pajero tela cutí á cuadros, lleno de maiz; en cuatro pesetas.

Un colchon muy remendado, en cinco pesetas.

Un felpo, en veinticinco céntimos.

Una colcha de percal, en una peseta.

Dos almohadas, una en regular uso y otra muy mala, en una peseta.

Una mesa pequeña en mal estado, en una peseta cincuenta céntimos.

Un silletín, en veinticinco céntimos.

Tres docenas de platos de diferentes tamaños, en tres pesetas.

Una docena de cazuelas, en cincuenta céntimos.

Un lavabo, en cincuenta céntimos.

Una escoba, una cesta y un saco, en cincuenta céntimos.

Un banco pequeño de madera, en veinticinco céntimos.

Veintisiete jarras de diferentes tamaños, en dos pesetas.

Seis orinales, en una peseta cincuenta céntimos.

Un barreñon, un cántaro y ocho jarros, en setenta y céntimos.

El remate de dichos efectos tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, estando aquellos de manifiesto en la calle de Gallegos, número nueve.

Dado en Valladolid á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Mariano de Castro.
Talon núm. 436.

NUM. 2.421.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Hago saber: Que para hacer pago á doña Clea Bayon Martin, de esta vecindad, de dos mil pesetas, intereses y costas que la adeuda D. Meliton de la Torre Cabrero, vecino de Arévalo, se saca á tercera subasta y sin sujecion á tipo, un pinar en el término de Santuiste al pago del Rio, denominado la Talla, de cabida de cuarenta obradas, que contiene

quince mil doscientos ochenta pinos, el cual fué tasado en la cantidad de seis mil quinientas cuarenta y ocho pesetas. El remate de dicha finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana advirtiéndose que los títulos de propiedad de la misma, estarán de manifiesto en la Escribania del actuario, calle de San Martin número quince.

Dado en Valladolid á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Mariano de Castro.

Talon núm. 437.

NÚM. 2.422.

Don Indalecio Burgoa Alvarez, Juez municipal de esta villa de Peñafiel en funciones del de instruccion del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber: Que para satisfacer la indemnizacion, multa, daño y costas impuestas á Gabino Aparicio Carrascal, vecino de Olmos de Peñafiel, en causa que se le siguió el año de mil ochocientos ochenta y seis, sobre homicidio, se sacan á pública subasta como de la propiedad del mismo, por término de ocho y veinte días respectivamente, los bienes muebles é inmuebles siguientes:

Bienes muebles.

Un arca nueva de pino con cerradura y llave; valuada en cinco pesetas.

Otra arca de pino con cerradura; valuada en cuatro pesetas.

Otra más pequeña con cerradura y llave; valuada en tres pesetas.

Otra más pequeña con id. id; valuada en tres pesetas.

Una mesa de id. sin cajon; valuada en tres pesetas.

Un pantalon, chaqueta y chaleco; valuados en cuatro pesetas.

Otro pantalon; valuado en dos pesetas.

Cuatro mantas de tramado; valuadas en ocho pesetas.

Unas alforjas; valuadas en dos pesetas.
 Dos sábanas; valuadas en cuatro pesetas.
 Cuatro camisas de hombre; valuadas en cuatro pesetas.
 Un paño de manos, una servilleta y dos fardelos, valuados en dos pesetas.
 Una carpeta de tramados, valuada en cincuenta céntimos de peseta.
 Una caldera; valuada en siete pesetas cincuenta céntimos.
 Cuatro sillas usadas; valuadas en cuatro pesetas.
 Cinco fuentes blancas, valuadas en dos pesetas cincuenta céntimos.
 Tres soperas, dos tazas, dos vasos, una botella y una bandeja, valuado en tres pesetas.
 Tres cuadros de pino, valuados en tres pesetas.
 Un espejo valuado en dos pesetas.
 Unas trébedes, valuadas en dos pesetas.
 Una artesa, valuada en dos pesetas.
 Unas aguaderas, valuadas en una peseta.
 Una cama de arado nueva; valuada en una peseta.
 Un caldero, valuado en doce pesetas.
 Un calentador, valuado en cuatro pesetas.
 Dos cazos, valuados en dos pesetas.
 Una chocolatera, un candelabro y un velón, tasados en cuatro pesetas.
 Dos cántaros, valuados en setenta y cinco céntimos de peseta.
 Una plancha, valuada en una peseta.
 Dos sartenes, valuadas en una peseta.
 Un banco viejo, valuado en una peseta cincuenta céntimos.
 Una mesa pequeña con cajón, un taburete y una banquilla; valuados en dos pesetas.
 Cuatro cargas de cestos, valuados en una peseta.
 Un carro, valuado en veinticinco pesetas.
 Media docena de cubiertos en cincuenta céntimos de peseta.
 Dos trillos valuados en cinco pesetas.
 Una pesebrera; valuada en una peseta.
 Un duerno; valuado en veinticinco céntimos de peseta.
 Una barda con leña y maderas; valuado en veinte pesetas.
 Un pajabiello, valuado en cincuenta céntimos de peseta.

Un par de amugas, valuadas en cincuenta céntimos de peseta.

Una media fanega; valuada en una peseta.

Unos tres carros de basura, valuados en nueve pesetas.

Bienes inmuebles ó fincas sitas en el casco y término de Olmos de Peñafiel.

1.^a Una casa en la calle Real, señalada con el número cinco; consta de dos pisos y solana, ocupa una superficie de setenta y cinco metros cuadrados; linda por su derecha según se sale, corral de Julian Velasco é Hilario Rodriguez, izquierda corral de José Moreno; espalda el mismo corral de los citados Julian é Hilario y frente la indicada calle Real; tasada en ochocientas pesetas.

2.^a La cuarta parte de otra casa y corral en la misma calle Real, señalada con el número siete, ocupa toda una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados constando de planta baja, principal y solana; linda toda ella por su derecha saliendo, corral de herederos de Feliciano Cano, izquierda corral de Julian Velasco é Hilario Rodriguez, espalda cuadra de la pertenencia de los expresados Julian é Hilario y frente la repetida calle Real, tasada dicha parte de casa en doscientas pesetas.

3.^a Once cargas de lagar en el titulado el Grande, en la calle del Jardín, sin número, de diez arrobas cada una, hace todo él quinientas de dichas cargas, ocupando la superficie, cincuenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con calle de la Cora, izquierda con casa de D. Juan Rodriguez, espalda terreno baldío y frente la expresada calle; valuadas indicadas once cargas proindiviso con D. Leonardo Fernandez, Feliciano Aguado, Hilario Rodriguez y otros á los cuales corresponde el resto, en diez y seis pesetas.

4.^a La sexta parte de una bodega al pago de la Pinilla, sin número, mide toda ella diez y seis metros cuadrados, linda por su derecha saliendo, otra de Feliciano Aguado, izquierda José Regidor, espalda y frente terreno baldío; valuada referida sexta parte en siete pesetas.

5.^a Una cuba de cien cántaras de envás en la bodega anteriormente deslindada, ocupa el sitio donde se halla dicha cuba cinco metros cuadrados, siendo la cuarta de aforo y linda

por la derecha con otro sitio del expresado Gabino Aparicio, izquierda y frente paso y espalda pared de la bodega; valuada indicada cuba con su sitio en cien pesetas.

6.^a Un carral de treinta cántaras de cabida en la propia bodega que la finca anterior, mide el sitio en que se halla tres metros cuadrados, siendo el número primero de aforo; linda por la izquierda con sitio de Gabino Aparicio, derecha y espalda pared de la bodega y frente el paso; valuado en veintidos pesetas.

7.^a Otro carral de veinte cántaras de envás en la misma bodega que la precedente finca, segundo de aforo, mide el sitio en que se halla tres metros cuadrados y linda por su derecha con el corral deslindado anteriormente, izquierda otro sitio del prenombrado Gabino Aparicio, espalda pared y frente el paso; valuado en quince pesetas.

8.^a Un majuelo de doscientas cepas al pago de los Llanados, linda Oriente con tierra del citado Gabino Aparicio, Mediodía camino, Poniente y Norte cepas de herederos de Gumersindo Arranz; tasado en setenta y cinco pesetas.

9.^a Otro majuelo de trescientas cepas, al pago de Carramonte, linda Oriente herederos de Gil Lopez, Mediodía cepas de Francisco Carrascal, Poniente senda y Norte cepas de Cipriano Aparicio; valuadas en setenta y cinco pesetas.

10. Otro majuelo al mismo pago de Carramonte, que contiene doscientas cepas, linda á Oriente herederos de Francisco de Francisco, Mediodía y Norte cepas de Cipriano Aparicio y Poniente senda; valuado en setenta y cinco pesetas.

11. Una tierra al pago de los Canalizos, de cinco fanegas de sembradura, linda al Oriente camino Real, Mediodía y Poniente cañada y Norte tierra de D. Abdon Muelas; valuada en veinticinco pesetas.

12. Otra tierra al pago del Estepal, de dos fanegas de sembradura, linda á Oriente tierra de D. Fortunato Escribano, Mediodía cañada, Poniente tierra de José Moreno y Norte camino; valuada en cincuenta pesetas.

13. Otra tierra en igual pago que la anterior, de fanega y media de sembradura, linda á Oriente tierra de Cipriano Aparicio, Mediodía otra de José Rodriguez, Poniente la de

Hilario Rodriguez y Norte cerral; valuada en cincuenta pesetas.

14. Otra tierra al pago de los Llanados, de dos fanegas de sembradura, linda á Oriente camino, Mediodía cepas de Gabino Aparicio, Poniente tierra de Cipriano Aparicio y Norte cepas de José Rodriguez; valuada en veinte pesetas.

15. Otra tierra al pago de la Piñilla, de dos fanegas de sembradura, linda á Oriente cerral, Mediodía tierra de Juan Carrascal, Poniente otra de Abdon Arranz y Norte cañada, valuada en diez pesetas.

16. Otra tierra al pago del Verdugal, de diez fanegas de sembradura, linda á Oriente tierra de Elías Regidor, Mediodía camino, Poniente tierra de Francisco Carrascal y Norte cerral; valuada en veinte pesetas.

17. Otra tierra al pago del Moral, de cinco fanegas de sembradura, linda á Oriente cepas de Mariano Monedo, Norte cepas de Antonio Rianza y Angel Barroso, Mediodía terreno baldío y Poniente tierra de herederos de Pedro Aparicio; valuada en quince pesetas.

18. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de fanega y media de sembradura, linda á Oriente tierra de Anselmo de la Torre, Mediodía otra de Lorenzo Valdezate, Poniente senda y Norte cepas de herederos de Benigno Velasco; valuada en veinte pesetas.

19. Otra tierra al pago de Valdecáz, de dos fanegas de sembradura, linda á Oriente, olmera de Hilario Rodriguez, Norte camino, Mediodía y Poniente, tierra de Cipriano Aparicio, valuada en treinta pesetas.

20. Otra tierra al pago de la Carroña, de nueve fanegas de sembradura, linda á Oriente, tierra de herederos de Francisco de Francisco, Mediodía camino, Poniente tierra de Gregorio Gomez y Norte tierra de Basilio Rodriguez, valuada en treinta y cinco pesetas.

21. Otra tierra al pago del Oblagar ú Ollagar, de igual sembradura que la anterior, linda á Oriente tierra de Cipriano Aparicio; Mediodía, baldío; Poniente tierra de Don Felix Alonso y Norte, la de herederos de Pedro Aparicio, valuada en cuarenta pesetas.

22. Una pobeda al pago de Valdecáz, poblada de olmos y pobos, de dos celemines; linda á Oriente tierra de Lucas Puerto; Mediodía, pobeda de Don Juan Rodriguez; Nor-

te otra de Marcelo Velasco y Poniente, tierra de Cipriano Aparicio, valuada en veinte pesetas.

23. Una era de pan trillar, al pago del Chorrillo, de un celemin; linda á Oriente revilla, Mediodía era de Martin García; Poniente tierra de Lucas Puerto y Norte otra de Gregorio Gomez, valuada en veinticiuco pesetas.

24. Una tierra al pago del Pozuelo, de fanega y media de sembradura; linda á Oriente, Elías Regidor; Mediodía camino; Poniente tierra de José Regidor y Norte Elías Regidor, valuada en quince pesetas.

Bienes inmuebles ó fincas sitas en el casco de Castrillo de Duero.

25. Ciento catorce cargas de lagar de diez arrobas cada una, en el titulado de Fausto de la Torre, que todo él hace cuatrocientas treinta de dichas cargas, en la calle del Caño, número once; mide todo ciento diez y seis metros y siete decímetros cuadrados; linda por la derecha, camino; izquierda entrando callejon; espalda otro camino y frente la indicada calle; valuadas expresadas ciento catorce cargas proindiviso con Benigno Marcos, Lorenzo Gonzalez, Narciso Brañas y otros, en trescientas noventa y nueve pesetas.

26. Una cuba de ciento treinta cántaras de envás en bodega titulada de los Agustinos, al pago de Trascastillo; mide el sitio que es el tercero de aforo, siete metros cuadrados y linda por la derecha la de Fausto de la Torre y lo mismo por la izquierda; espalda pared y frente el paso; la bodega linda por frente con camino y por los demás aires con terreno inculto, valuada referida cuba y sitio en ciento noventa y cinco pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar el día veintinueve del próximo mes de Septiembre á las diez en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

Primera. El valor total de los bienes embargados es el de dos mil quinientas diez y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes indicados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y el remate podrá hacerse á calidad de cesión á un tercero.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura, segun previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la Ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Indalecio Burgoa.—P. M. de S. S.^a, Aniceto Bocos.

Talon núm. 433.

Núm. 2.423.

Don Teodoro Martin Morales, Juez de instruccion del partido de Borja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Mariano García, cuyo paradero se ignora, pero que se dice ser estudiante, vecino de Valladolid, de veintiocho á treinta años de edad, estatura y rubustez regular, más bien rubio que moreno, con bigote, vistiendo traje claro de americana; para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Valladolid á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y otros sobre expencion de billetes de Banco falsos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo lo pongo en conocimiento de las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido.

Dado en Borja á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teodoro Martin.—Por su mandado, Pascual Morillo.